



EL PROCESO LEGISLATIVO





Área Académica: Técnica Legislativa

Tema: El Proceso Legislativo

Profesor: Lic. Marco Antonio Argüelles

Alumno: Bernabé Martínez Bustos

Periodo: Decimo Semestre

Keywords: The creation of a law in Mexico





Tema: El Proceso Legislativo

Abstract: In this unit we will analyze the 6 steps that Mexican constitution indicates so that a law can be effective in its legislation.

Keywords: The creation of a law in Mexico.





INICIATIVA LEGISLATIVA

- Se denomina **iniciativa legislativa** a la potestad que constitucionalmente se atribuye a uno o más órganos de un Estado o territorio para iniciar el procedimiento de trámite de forma válida que culmine en la aprobación, modificación o derogación de una ley.





EL PODER LEGISLATIVO

- Es el grupo de representantes populares que se ocupan tanto de proponer, estudiar, discutir, votar y aprobar o rechazar las iniciativas de Ley que presente el propio Poder Legislativo, las legislaciones de los estados, el ejecutivo y hasta cierto punto la ciudadanía.





INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo está integrado por dos Cámaras, la de Diputados (o Cámara Baja) y la de Senadores (Cámara Alta) que juntas conforman el Congreso de la Unión. La existencia de dos Cámaras impide la concentración de las decisiones en un solo grupo de congresistas, estableciendo un equilibrio entre dos tipos de representantes.





LA INICIATIVA DE LEY



La iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos y que, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución federal, en México son el presidente de la República, los diputados y senadores del Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados.



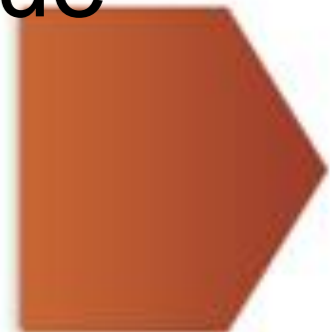


CAMARA DE ORIGEN

Se dice que es Cámara de origen para referirse a la que inicia el procedimiento legislativo

CAMARA REVISORA

- Cámara revisora cuando se refiere a la que recibe la propuesta que ya ha sido aprobada por dicha Cámara de origen. Un proyecto de ley debe obligatoriamente presentarse a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional.





SANCIÓN



- **Artículo 71.** Aprobada la ley o decreto se enviara al ejecutivo para su publicación. Si éste lo devolviere con observaciones, dentro de diez días volverá a ser examinado... transcurrido aquel termino sin que el Ejecutivo haga observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.





PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN

- *Publicación:* medio idóneo para el conocimiento de la ley a quienes deban cumplirla.
- La publicación acto formal por medio del cual las leyes aprobadas por el Poder Legislativo y sancionadas por el Ejecutivo son dadas a conocer por este, y de manera indubitable, a la población en general.





INICIACIÓN DE VIGENCIA

- Es la determinación del momento específico en que una ley comenzara a surtir sus efectos. Entre la publicación y la entrada en vigor de toda ley debe mediar un espacio de tiempo, A este lapso se le conoce como Vacatio Legis.
- Existen dos sistemas para que la ley inicie su vigencia el sucesivo y el sincrónico.

